



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL BANCO SANTANDER S.A.

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Walter Rossi Bayardo, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1968, Y POR OTRA PARTE: El **Banco Santander Sociedad Anónima**, representado por el Vicepresidente, Sr. Jorge Jourdan y el Director, Sr. Francisco Bello, con domicilio en Cerrito 449 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

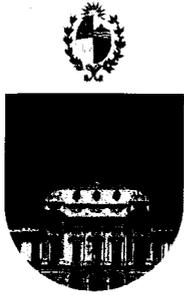
**PRIMERA:** El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de actividades de interés común.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, a ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

**TERCERA:** Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades del Banco Santander.
- b) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- c) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la UdelaR a Banco Santander.
- d) Intercambio de información científica y estadística.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CUARTA:** Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

**QUINTA:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Sr. Jorge Jourdan  
Vicepresidente  
Banco Santander S.A.

Cr. Walter Rossi Bayardo  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
y de Administración

Sr. Francisco Bello  
Director  
Banco Santander S.A.